



## EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2021.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 04/2021, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 292.242,93 €.

Visto el expediente nº 2021005252 del Servicio de Presupuestos, relativo a la Modificación Presupuestaria nº 04/2021, en la modalidad SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (292.242,93 €), que ha sido incoado por orden del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, informe y memoria justificativa del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, solicitando la tramitación de modificación presupuestaria a financiar con cargo al Fondo de Contingencia al objeto de dotar los créditos necesarios para llevar a cabo, con efectos 1 de enero, el incremento retributivo del 0,9%, previsto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, al no estar contemplado dicho incremento en el Presupuesto vigente, dejando constancia además en la memoria justificativa del carácter específico y determinado del gasto y de la imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente. En la propuesta e informe del Servicio de Recursos Humanos fue detectado error en el tipo de modificación presupuestaria propuesto inicialmente, subsanándose con posterioridad el mismo, por lo que consta nueva propuesta e informe en el expediente.

2º.- En la propuesta de incoación de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como la fuente de financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- La modificación de crédito, se propone financiar con bajas de crédito en la aplicación presupuestaria 110 92900 50000 "Servicios Económicos – Imprev. situac. transit. y conting. ejecución – Fondo Contingencia", que de conformidad con lo establecido en la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto vigente, tiene como finalidad genérica la de atender necesidades de carácter no discrecional que puedan

presentarse a lo largo del ejercicio, señalando como una de sus finalidades específicas los incrementos retributivos de los empleados públicos que, para cada ejercicio, se establezcan a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma,

Por su parte el Plan Presupuestario 2021-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local, el 3 de marzo de 2020, establece en el punto segundo apartado a) de la letra B) de la parte expositiva que *"...Para el caso que en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los respectivos ejercicios se previesen incrementos retributivos se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia, por cuanto en el momento en que se elabora el plan presupuestario, y el presupuesto de cada uno de los ejercicios, se desconoce esta circunstancia y no es posible establecer la previsión de la dotación presupuestaria específica..."*.

4º.- De acuerdo con el apartado 2 de la Base 24ª el órgano competente para la aprobación de las modificaciones presupuestarias financiadas con cargo a los recursos del Fondo de Contingencia será el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

5º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

6º.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC con nº de documento 12021000002746, por importe de 292.242,93 €, firmado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

7º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 16 de febrero de 2021.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 04/2021, en la modalidad de Suplemento de Crédito, por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (292.242,93 €), según el siguiente detalle:

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
100	92000	10100	Admón. Gral. - Retribuciones Básicas Personal Directivo	788,99
100	92000	10101	Admón. Gral. - Otras remuneraciones Personal Directivo	788,99
100	92000	12000	Admón. Gral. - Sueldos del grupo A1	129,98
100	92000	12003	Admón. Gral. - Sueldos del grupo C1	84,39
100	92000	12004	Admón. Gral. - Sueldos del grupo C2	210,70
100	92000	12006	Admón. Gral. - Trienios Funcionarios	20,32
100	92000	12009	Admón. Gral. - Otras remuneraciones básicas	108,83
100	92000	12100	Admón. Gral. - Complemento de destino	291,07
100	92000	12101	Admón. Gral. - Complemento específico	821,55
100	92000	12103	Admón. Gral. - Otros complementos	67,15
100	92000	13000	Admón. Gral. - Retribuciones Básicas Personal Laboral	616,65
100	92000	13002	Admón. Gral. - Otras remuneraciones del Personal Laboral	831,69
100	92000	13100	Admón. Gral. - Retribuciones Personal Laboral Temporal	239,53
100	92001	12000	Admón. Gral. Asesoría Jurídica - Sueldos del grupo A1	389,95
100	92001	12004	Admón. Gral. Asesoría Jurídica - Sueldos del grupo C2	561,88
100	92001	12006	Admón. Gral. Asesoría Jurídica-Trienios Funcionarios	91,43
100	92001	12009	Admón. Gral. Asesoría Jurídica - Otras remuneraciones básicas	237,22
100	92001	12100	Admón. Gral. Asesoría Jurídica - Complemento de destino	625,92
100	92001	12101	Admón. Gral. Asesoría Jurídica - Complemento específico	1.548,27
100	92001	12103	Admón. Gral. Asesoría Jurídica - Otros complementos	149,65
100	92001	13000	Admón. Gral. Asesoría Jurídica - Retribuciones Básicas Personal Laboral	117,71
100	92001	13002	Admón. Gral. Asesoría Jurídica - Otras remuneraciones del Personal Laboral	123,49
100	92002	12000	Admón. Gral. Junta de Gobierno - Sueldos del grupo A1	129,98
100	92002	12004	Admón. Gral. Junta de Gobierno - Sueldos del grupo C2	280,94
100	92002	12006	Admón. Gral. Junta de Gobierno - Trienios Funcionarios	16,27

100	92002	12009	Admón. Gral. Junta de Gobierno - Otras remuneraciones básicas	104,28
100	92002	12100	Admón. Gral. Junta de Gobierno - Complemento de destino	267,07
100	92002	12101	Admón. Gral. Junta de Gobierno - Complemento específico	759,22
100	92002	12103	Admón. Gral. Junta de Gobierno - Otros complementos	64,77
100	92003	12000	Admón. Gral. Secretaría General del Pleno - Sueldos del grupo A1	129,98
100	92003	12004	Admón. Gral. Secretaría General del Pleno - Sueldos del grupo C2	421,41
100	92003	12006	Admón. Gral. Secretaría General del Pleno - Trienios Funcionarios	49,89
100	92003	12009	Administración General-Secretaría General del Pleno-Otras remuneraciones básicas	143,77
100	92003	12100	Administración General-Secretaría General del Pleno-Complemento de destino	364,87
100	92003	12101	Admón. Gral. Secretaría General del Pleno - Complemento específico	978,63
100	92003	12103	Admón. Gral. Secretaría General del Pleno - Otros complementos	87,11
100	92004	10100	Foro Económico y Social-Retribuciones Básicas Personal Directivo	225,83
100	92004	10101	Foro Económico y Social - Otras remuneraciones Personal Directivo	225,83
100	93203	12000	Órg. resol. reclamac. económ, - Sueldos del grupo A1	129,98
100	93203	12004	Órg. resol. reclamac. económ, - Sueldos del grupo C2	140,47
100	93203	12006	Órg. resol. reclamac. económ, - Trienios Funcionarios	28,76
100	93203	12009	Órg. resol. reclamac. económ, - Otras remuneraciones básicas	67,41
100	93203	12100	Órg. resol. reclamac. económ, - Complemento de destino	185,04
100	93203	12101	Órg. resol. reclamac. económ, - Complemento específico	556,04
100	93203	12103	Órg. resol. reclamac. económ, - Otros complementos	42,44
101	92400	12001	Participación Ciudadana - Sueldos del grupo A2	112,39
101	92400	12004	Participación Ciudadana - Sueldos del grupo C2	140,47
101	92400	12006	Participación Ciudadana - Trienios Funcionarios	23,64
101	92400	12009	Participación Ciudadana - Otras remuneraciones básicas	59,61
101	92400	12100	Participación Ciudadana - Complemento de destino	136,52
101	92400	12101	Participación Ciudadana - Complemento específico	316,60
101	92400	12103	Participación Ciudadana - Otros complementos	38,77
101	92400	13000	Participación Ciudadana - Retribuciones Básicas Personal Laboral	248,29
101	92400	13002	Participación Ciudadana-Otras remuneraciones del Personal Laboral	449,65
101	92400	14300	Participación Ciudadana - Otro Personal	1.975,33
110	93100	12000	Admón. Gral. Financ. y tributar. - Sueldos del grupo A1	129,98

110	93100	12004	Admón. Gral. Financ. y tributar. - Sueldos del grupo C2	140,47
110	93100	12006	Admón. Gral. Financ. y tributar. - Trienios Funcionarios	27,90
110	93100	12009	Admón. Gral. Financ. y tributar. - Otras remuneraciones básicas	70,04
110	93100	12100	Admón. Gral. Financ. y tributar. - Complemento de destino	200,83
110	93100	12101	Admón. Gral. Financ. y tributar. - Complemento específico	618,21
110	93100	12103	Admón. Gral. Financ. y tributar. - Otros complementos	42,44
110	93102	12000	Presupuestos - Sueldos del grupo A1	389,95
110	93102	12003	Presupuestos - Sueldos del grupo C1	84,39
110	93102	12006	Presupuestos - Trienios Funcionarios	42,48
110	93102	12009	Presupuestos - Otras remuneraciones básicas	101,25
110	93102	12100	Presupuestos - Complemento de destino	293,96
110	93102	12101	Presupuestos - Complemento específico	599,61
110	93102	12103	Presupuestos - Otros complementos	73,86
110	93103	12000	Intervención - Sueldos del grupo A1	779,91
110	93103	12003	Intervención - Sueldos del grupo C1	168,78
110	93103	12004	Intervención - Sueldos del grupo C2	421,41
110	93103	12006	Intervención - Trienios Funcionarios	137,16
110	93103	12009	Intervención - Otras remuneraciones básicas	319,40
110	93103	12100	Intervención - Complemento de destino	871,68
110	93103	12101	Intervención - Complemento específico	2.080,58
110	93103	12103	Intervención - Otros complementos	214,73
110	93103	13000	Intervención - Retribuciones Básicas Personal Laboral	129,46
110	93103	13002	Intervención - Otras remuneraciones del Personal Laboral	158,83
110	93400	12000	Gestión Deuda y de Tesorería - Sueldos del grupo A1	519,94
110	93400	12001	Gestión Deuda y de Tesorería - Sueldos del grupo A2	112,39
110	93400	12003	Gestión Deuda y de Tesorería - Sueldos del grupo C1	337,56
110	93400	12004	Gestión Deuda y de Tesorería - Sueldos del grupo C2	280,94
110	93400	12006	Gestión Deuda y de Tesorería - Trienios Funcionarios	194,32
110	93400	12009	Gestión Deuda y de Tesorería - Otras remuneraciones básicas	297,43
110	93400	12100	Gestión Deuda y de Tesorería - Complemento de destino	811,61
110	93400	12101	Gestión Deuda y de Tesorería - Complemento específico	1.875,89
110	93400	12103	Gestión Deuda y de Tesorería - Otros complementos	195,71
110	93400	13000	Gestión Deuda y de Tesorería - Retribuciones Básicas Personal Laboral	261,50
110	93400	13002	Gestión Deuda y de Tesorería - Otras remuneraciones del Personal Laboral	261,20
110	93401	12000	Recaudación - Sueldos del grupo A1	129,98
110	93401	12004	Recaudación - Sueldos del grupo C2	140,47
110	93401	12006	Recaudación - Trienios Funcionarios	58,88
110	93401	12009	Recaudación - Otras remuneraciones básicas	62,12
110	93401	12100	Recaudación - Complemento de destino	153,34

110	93401	12101	Recaudación - Complemento específico	388,62
110	93401	12103	Recaudación - Otros complementos	42,44
110	93401	13000	Recaudación - Retribuciones Básicas Personal Laboral	433,38
110	93401	13002	Recaudación - Otras remuneraciones del Personal Laboral	410,18
110	93401	13100	Recaudación - Personal Laboral Temporal: Retribuciones	511,09
111	93101	12000	Hacienda - Sueldos del grupo A1	649,92
111	93101	12003	Hacienda - Sueldos del grupo C1	84,39
111	93101	12004	Hacienda - Sueldos del grupo C2	210,70
111	93101	12006	Hacienda - Trienios Funcionarios	90,70
111	93101	12009	Hacienda - Otras remuneraciones básicas	207,82
111	93101	12100	Hacienda - Complemento de destino	564,13
111	93101	12101	Hacienda - Complemento específico	1.240,87
111	93101	12103	Hacienda - Otros complementos	147,57
111	93300	12000	Gestión del Patrimonio - Sueldos del grupo A1	129,98
111	93300	12004	Gestión del Patrimonio - Sueldos del grupo C2	70,23
111	93300	12006	Gestión del Patrimonio - Trienios Funcionarios	51,57
111	93300	12009	Gestión del Patrimonio - Otras remuneraciones básicas	44,57
111	93300	12100	Gestión del Patrimonio - Complemento de destino	117,58
111	93300	12101	Gestión del Patrimonio - Complemento específico	281,82
111	93300	12103	Gestión del Patrimonio - Otros complementos	31,27
112	93200	12000	Gestión del Sistema Tributario - Sueldos del grupo A1	129,98
112	93200	12006	Gestión del Sistema Tributario - Trienios Funcionarios	17,73
112	93200	12009	Gestión del Sistema Tributario - Otras remuneraciones básicas	29,63
112	93200	12100	Gestión del Sistema Tributario - Complemento de destino	97,56
112	93200	12101	Gestión del Sistema Tributario - Complemento específico	226,22
112	93200	12103	Gestión del Sistema Tributario - Otros complementos	20,10
112	93201	12000	Gestión de Ingresos - Sueldos del grupo A1	259,97
112	93201	12001	Gestión de Ingresos - Sueldos del grupo A2	112,39
112	93201	12003	Gestión de Ingresos - Sueldos del grupo C1	337,56
112	93201	12004	Gestión de Ingresos - Sueldos del grupo C2	913,05
112	93201	12006	Gestión de Ingresos - Trienios Funcionarios	264,25
112	93201	12009	Gestión de Ingresos - Otras remuneraciones básicas	388,54
112	93201	12100	Gestión de Ingresos - Complemento de destino	892,34
112	93201	12101	Gestión de Ingresos - Complemento específico	2.166,02
112	93201	12103	Gestión de Ingresos - Otros complementos	256,01
112	93201	13000	Gestión de Ingresos - Retribuciones Básicas Personal Laboral	931,79
112	93201	13002	Gestión de Ingresos - Otras remuneraciones del Personal Laboral	1.070,55
112	93201	13100	Gestión de Ingresos - Personal Laboral Temporal: Retribuciones	259,38
112	93202	12000	Gestión e Inspección Tributaria - Sueldos del grupo A1	129,98

112	93202	12001	Gestión e Inspección Tributaria - Sueldos del grupo A2	112,39
112	93202	12003	Gestión e Inspección Tributaria - Sueldos del grupo C1	253,17
112	93202	12006	Gestión e Inspección Tributaria - Trienios Funcionarios	85,36
112	93202	12009	Gestión e Inspección Tributaria - Otras remuneraciones básicas	116,98
112	93202	12100	Gestión e Inspección Tributaria - Complemento de destino	320,86
112	93202	12101	Gestión e Inspección Tributaria - Complemento específico	589,87
112	93202	12103	Gestión e Inspección Tributaria - Otros complementos	77,18
112	93202	13000	Gestión e Inspección Tributaria - Retribuciones Básicas Personal Laboral	523,01
112	93202	13002	Gestión e Inspección Tributaria - Otras remuneraciones del Personal Laboral	677,22
120	33220	12000	Archivo Municipal - Sueldos del grupo A1	129,98
120	33220	12001	Archivo Municipal - Sueldos del grupo A2	224,79
120	33220	12003	Archivo Municipal - Sueldos del grupo C1	84,39
120	33220	12006	Archivo Municipal - Trienios Funcionarios	87,77
120	33220	12009	Archivo Municipal - Otras remuneraciones básicas	91,87
120	33220	12100	Archivo Municipal - Complemento de destino	234,11
120	33220	12101	Archivo Municipal - Complemento específico	480,82
120	33220	12103	Archivo Municipal - Otros complementos	66,52
120	92000	12000	Admón. Gral. - Sueldos del grupo A1	1.689,80
120	92000	12001	Admón. Gral. - Sueldos del grupo A2	449,58
120	92000	12003	Admón. Gral. - Sueldos del grupo C1	421,95
120	92000	12004	Admón. Gral. - Sueldos del grupo C2	2.177,28
120	92000	12006	Admón. Gral. - Trienios Funcionarios	727,78
120	92000	12009	Admón. Gral. - Otras remuneraciones básicas	1.141,97
120	92000	12100	Admón. Gral. - Complemento de destino	2.959,06
120	92000	12101	Admón. Gral. - Complemento específico	6.956,04
120	92000	12103	Admón. Gral. - Otros complementos	741,02
120	92000	13000	Admón. Gral. - Retribuciones Básicas Personal Laboral	3.036,05
120	92000	13002	Admón. Gral. - Otras remuneraciones del Personal Laboral	4.008,17
120	92000	13100	Admón. Gral. - Personal Laboral Temporal: Retribuciones	904,90
121	92000	12000	Admón. Gral. - Sueldos del grupo A1	259,97
121	92000	12001	Admón. Gral. - Sueldos del grupo A2	112,39
121	92000	12003	Admón. Gral. - Sueldos del grupo C1	168,78
121	92000	12004	Admón. Gral. - Sueldos del grupo C2	983,29
121	92000	12006	Admón. Gral. - Trienios Funcionarios	246,00
121	92000	12009	Admón. Gral. - Otras remuneraciones básicas	381,38
121	92000	12100	Admón. Gral. - Complemento de destino	925,65
121	92000	12101	Admón. Gral. - Complemento específico	2.228,65
121	92000	12103	Admón. Gral. - Otros complementos	240,08
121	92000	13000	Admón. Gral. - Retribuciones Básicas Personal Laboral	783,43
121	92000	13002	Admón. Gral. - Otras remuneraciones del Personal Laboral	1.218,80

130	33000	12000	Admón. Gral. de Cultura - Sueldos del grupo A1	519,94
130	33000	12004	Admón. Gral. de Cultura - Sueldos del grupo C2	491,64
130	33000	12006	Admón. Gral. de Cultura - Trienios Funcionarios	80,26
130	33000	12009	Admón. Gral. de Cultura - Otras remuneraciones básicas	236,56
130	33000	12100	Admón. Gral. de Cultura - Complemento de destino	611,37
130	33000	12101	Admón. Gral. de Cultura - Complemento específico	1.485,53
130	33000	12103	Admón. Gral. de Cultura - Otros complementos	158,59
130	33000	13000	Admón. Gral. de Cultura - Retribuciones Básicas Personal Laboral	524,30
130	33000	13002	Admón. Gral. de Cultura - Otras remuneraciones del Personal Laboral	747,61
130	33210	12001	Bibliotecas Públicas - Sueldos del grupo A2	112,39
130	33210	12009	Bibliotecas Públicas - Otras remuneraciones básicas	23,62
130	33210	12100	Bibliotecas Públicas - Complemento de destino	59,76
130	33210	12101	Bibliotecas Públicas - Complemento específico	127,60
130	33210	12103	Bibliotecas Públicas - Otros complementos	16,43
130	33210	13000	Bibliotecas Públicas - Retribuciones Básicas Personal Laboral	606,82
130	33210	13002	Bibliotecas Públicas - Otras remuneraciones del Personal Laboral	590,31
130	33210	13100	Bibliotecas Públicas - Personal Laboral Temporal: Retribuciones	1.515,42
130	33400	13000	Promoción Cultural - Retribuciones Básicas Personal Laboral	449,95
130	33400	13002	Promoción Cultural - Otras remuneraciones del Personal Laboral	674,85
131	33600	12000	Protección y Gestión del Patrimonio Histórico - Sueldos del grupo A1	259,97
131	33600	12006	Protección y Gestión del Patrimonio Histórico - Trienios Funcionarios	70,93
131	33600	12009	Protección y Gestión del Patrimonio Histórico - Otras remuneraciones básicas	49,51
131	33600	12100	Protección y Gestión del Patrimonio Histórico - Complemento de destino	136,64
131	33600	12101	Protección y Gestión del Patrimonio Histórico - Complemento específico	264,80
131	33600	12103	Protección y Gestión del Patrimonio Histórico - Otros complementos	40,21
131	33600	13000	Protección y Gestión del Patrimonio Histórico - Retribuciones Básicas Personal Laboral	2.864,69
131	33600	13002	Protección y Gestión del Patrimonio Histórico - Otras remuneraciones del Personal Laboral	3.352,69
131	33600	13100	Protección y Gestión del Patrimonio Histórico - Personal Laboral Temporal: Retribuciones	256,63
132	33800	12000	Fiestas Populares y Festejos - Sueldos del grupo A1	129,98

132	33800	12004	Fiestas Populares y Festejos - Sueldos del grupo C2	210,70
132	33800	12006	Fiestas Populares y Festejos - Trienios Funcionarios	3,76
132	33800	12009	Fiestas Populares y Festejos - Otras remuneraciones básicas	80,94
132	33800	12100	Fiestas Populares y Festejos - Complemento de destino	196,62
132	33800	12101	Fiestas Populares y Festejos - Complemento específico	492,49
132	33800	12103	Fiestas Populares y Festejos - Otros complementos	53,61
132	33800	13000	Fiestas Populares y Festejos - Retribuciones Básicas Personal Laboral	1.263,21
132	33800	13002	Fiestas Populares y Festejos - Otras remuneraciones del Personal Laboral	2.064,86
132	33800	13100	Fiestas Populares y Festejos - Retribuciones personal laboral temporal	697,48
141	43000	12000	Admón. Gral. Comercio, Turismo y P. y M. Empresas - Sueldos del grupo A1	389,95
141	43000	12004	Admón. Gral. Comercio, Turismo y P. y M. Empresas - Sueldos del grupo C2	70,23
141	43000	12006	Admón. Gral. Comercio, Turismo y P. y M. Empresas - Trienios Funcionarios	35,05
141	43000	12009	Admón. Gral. Comercio, Turismo y P. y M. Empresas -Otras remuneraciones básicas	98,95
141	43000	12100	Admón. Gral. Comercio, Turismo y P. y M. Empresas - Complemento de destino	283,47
141	43000	12101	Admón. Gral. Comercio, Turismo y P. y M. Empresas - Complemento específico	640,45
141	43000	12103	Admón. Gral. Comercio, Turismo y P. y M. Empresas - Otros complementos	71,48
141	43100	13100	Comercio - Retribuciones Personal Laboral Temporal	275,19
142	49300	12004	Protección Consumidores y Usuarios - Sueldos del grupo C2	70,23
142	49300	12009	Protección Consumidores y Usuarios - Otras remuneraciones básicas	17,56
142	49300	12100	Protección Consumidores y Usuarios - Complemento de destino	35,75
142	49300	12101	Protección Consumidores y Usuarios - Complemento específico	94,58
142	49300	12103	Protección Consumidores y Usuarios - Otros complementos	11,17
142	49300	13000	Protección Consumidores y Usuarios - Retribuciones Básicas Personal Laboral	237,16
142	49300	13002	Protección Consumidores y Usuarios - Otras remuneraciones del Personal Laboral	326,28
150	23100	12000	Asistencia Social Primaria - Sueldos del grupo A1	129,98
150	23100	12001	Asistencia Social Primaria - Sueldos del grupo A2	449,58
150	23100	12004	Asistencia Social Primaria - Sueldos del grupo C2	421,41

150	23100	12006	Asistencia Social Primaria - Trienios Funcionarios	187,94
150	23100	12009	Asistencia Social Primaria - Otras remuneraciones básicas	235,45
150	23100	12100	Asistencia Social Primaria - Complemento de destino	587,05
150	23100	12101	Asistencia Social Primaria - Complemento específico	1.402,89
150	23100	12103	Asistencia Social Primaria - Otros complementos	152,84
150	23100	13000	Asistencia Social Primaria - Retribuciones Básicas Personal Laboral	2.788,23
150	23100	13002	Asistencia Social Primaria - Otras remuneraciones del Personal Laboral	4.574,53
150	23100	13100	Asistencia Social Primaria - Retribuciones Personal Laboral Temporal	10.424,23
150	23101	12000	Asist Social Primaria Servic. Grales. - Sueldos del grupo A1	389,95
150	23101	12004	Asist Social Primaria Servic. Grales. - Sueldos del grupo C2	70,23
150	23101	12006	Asist Social Primaria Servic. Grales. - Trienios Funcionarios	121,49
150	23101	12009	Asist Social Primaria Servic. Grales. - Otras remuneraciones básicas	100,70
150	23101	12100	Asist Social Primaria Servic. Grales. - Complemento de destino	293,99
150	23101	12101	Asist Social Primaria Servic. Grales. - Complemento específico	702,78
150	23101	12103	Asist Social Primaria Servic. Grales. - Otros complementos	71,48
150	23101	13000	Asist Social Primaria Servic. Grales. - Retribuciones Básicas Personal Laboral	105,63
150	23101	13002	Asist Social Primaria Servic. Grales. - Otras remuneraciones del Personal Laboral	109,50
150	23101	13100	Asist Social Primaria Servic. Grales. - Personal Laboral Temporal: Retribuciones	233,25
150	23102	13000	Asist. Soc. Prim. Unidad Menor y Familia - Retribuciones Básicas Personal Laboral	649,01
150	23102	13002	Asist. Soc. Prim. Unidad Menor y Familia - Otras remuneraciones del Personal Laboral	942,33
150	23102	13100	Asist. Soc. Prim. Unidad Menor y Familia - Personal Laboral Temporal: Retribuciones	4.555,25
150	23103	13000	Asist. Soc. Prim. Unidad Menor y Familia - Retribuciones Básicas Personal Laboral	21,37
150	23103	13002	Asist. Soc. Prim. Unidad Menor y Familia - Otras remuneraciones del Personal Laboral	61,31
150	23131	13000	Centro Día Acaymo - Retribuciones Básicas Personal Laboral	6,10
150	23131	13002	Centro Día Acaymo - Otras remuneraciones del Personal Laboral	3,45
150	23131	13100	Centro Día Acaymo - Retribuciones Personal Laboral Temporal	23,27
150	23140	13000	Admón. Gral. E.I. - Retribuciones Básicas Personal Laboral	280,47
150	23140	13002	Admón. Gral. E.I. - Otras remuneraciones del Personal Laboral	467,30

150	23141	13000	E.I. Padre Anchieta - Retribuciones Básicas Personal Laboral	489,29
150	23141	13002	E.I. Padre Anchieta - Otras remuneraciones del Personal Laboral	659,33
150	23143	13000	E.I. La Cuesta - Retribuciones Básicas Personal Laboral	183,88
150	23143	13002	E.I. La Cuesta - Otras remuneraciones del Personal Laboral	153,53
150	23143	13100	E.I. La Cuesta - Retribuciones Personal Laboral Temporal	539,81
151	32000	12004	Admón. Gral. Educación - Sueldos del grupo C2	70,23
151	32000	12009	Admón. Gral. Educación - Otras remuneraciones básicas	17,56
151	32000	12100	Admón. Gral. Educación - Complemento de destino	35,75
151	32000	12101	Admón. Gral. Educación - Complemento específico	94,58
151	32000	12103	Admón. Gral. Educación - Otros complementos	11,17
151	32000	13000	Admón. Gral. Educación - Retribuciones Básicas Personal Laboral	4.715,87
151	32000	13002	Admón. Gral. Educación - Otras remuneraciones del Personal Laboral	4.735,61
151	32000	13100	Admón. Gral. Educación - Retribuciones Personal Laboral Temporal	1.250,36
155	15200	13000	Admón. Gral. Vivienda - Retribuciones Básicas Personal Laboral	612,05
155	15200	13002	Admón. Gral. Vivienda - Otras remuneraciones del Personal Laboral	815,78
160	45000	10100	Admón. Gral. Infraestructura - Retribuciones Básicas Personal Directivo	225,83
160	45000	10101	Admón. Gral. Infraestructura - Otras remuneraciones Personal Directivo	225,83
160	45000	12000	Admón. Gral. Infraestructura - Sueldos del grupo A1	1.169,86
160	45000	12001	Admón. Gral. Infraestructura - Sueldos del grupo A2	1.123,94
160	45000	12003	Admón. Gral. Infraestructura - Sueldos del grupo C1	168,78
160	45000	12004	Admón. Gral. Infraestructura - Sueldos del grupo C2	280,94
160	45000	12006	Admón. Gral. Infraestructura - Trienios Funcionarios	404,20
160	45000	12009	Admón. Gral. Infraestructura - Otras remuneraciones básicas	603,66
160	45000	12100	Admón. Gral. Infraestructura - Complemento de destino	1.656,07
160	45000	12101	Admón. Gral. Infraestructura - Complemento específico	3.678,54
160	45000	12103	Admón. Gral. Infraestructura - Otros complementos	417,04
160	45000	13000	Admón. Gral. Infraestructura - Retribuciones Básicas Personal Laboral	3.129,99
160	45000	13002	Admón. Gral. Infraestructura - Otras remuneraciones del Personal Laboral	3.301,42
160	45000	13100	Admón. Gral. Infraestructura - Personal Laboral Temporal: Retribuciones	601,15
170	13000	12000	Admón. Gral. Seguridad y Protección Civil - Sueldos del grupo A1	909,89
170	13000	12003	Admón. Gral. Seguridad y Protección Civil - Sueldos del	168,78

			grupo C1	
170	13000	12004	Admón. Gral. Seguridad y Protección Civil - Sueldos del grupo C2	842,82
170	13000	12006	Admón. Gral. Seguridad y Protección Civil - Trienios Funcionarios	223,26
170	13000	12009	Admón. Gral. Seguridad y Protección Civil - -Otras remuneraciones básicas	454,89
170	13000	12100	Admón. Gral. Seguridad y Protección Civil - Complemento de destino	1.186,85
170	13000	12101	Admón. Gral. Seguridad y Protección Civil - Complemento específico	2.955,97
170	13000	12103	Admón. Gral. Seguridad y Protección Civil - Otros complementos	301,83
170	13000	13000	Admón. Gral. Seguridad y Protección Civil - Retribuciones Básicas Personal Laboral	133,60
170	13000	13002	Admón. Gral. Seguridad y Protección Civil - Otras remuneraciones del Personal Laboral	125,55
170	13000	13100	Admón. Gral. Seguridad y Protección Civil - Retribuciones Personal Laboral Temporal	327,06
170	13200	12000	Seguridad y Orden Público - Sueldos del grupo A1	389,95
170	13200	12001	Seguridad y Orden Público - Sueldos del grupo A2	2.360,28
170	13200	12003	Seguridad y Orden Público - Sueldos del grupo C1	19.409,50
170	13200	12006	Seguridad y Orden Público - Trienios Funcionarios	2.719,69
170	13200	12009	Seguridad y Orden Público - Otras remuneraciones básicas	5.175,88
170	13200	12100	Seguridad y Orden Público - Complemento de destino	12.317,09
170	13200	12101	Seguridad y Orden Público - Complemento específico	33.692,23
170	13200	12103	Seguridad y Orden Público - Otros complementos	3.521,59
170	13300	12003	Orden. Tráfico y estacionam. - Sueldos del grupo C1	84,39
170	13300	12004	Orden. Tráfico y estacionam. - Sueldos del grupo C2	210,70
170	13300	12006	Orden. Tráfico y estacionam. - -Trienios Funcionarios	71,75
170	13300	12009	Orden. Tráfico y estacionam. - Otras remuneraciones básicas	75,67
170	13300	12100	Orden. Tráfico y estacionam. - Complemento de destino	172,27
170	13300	12101	Orden. Tráfico y estacionam. - Complemento específico	398,29
170	13300	12103	Orden. Tráfico y estacionam. - Otros complementos	47,05
170	13300	13000	Orden. Tráfico y estacionam. - Retribuciones Básicas Personal Laboral	1.506,84
170	13300	13002	Orden. Tráfico y estacionam. - Otras remuneraciones del Personal Laboral	1.637,63
170	13300	13100	Orden. Tráfico y estacionam. - Personal Laboral Temporal: Retribuciones	257,82
170	13500	12001	Protección Civil - Sueldos del grupo A2	224,79
170	13500	12006	Protección Civil - Trienios Funcionarios	31,26
170	13500	12009	Protección Civil - Otras remuneraciones básicas	50,10

170	13500	12100	Protección Civil - Complemento de destino	136,64
170	13500	12101	Protección Civil - Complemento específico	258,77
170	13500	12103	Protección Civil - Otros complementos	32,87
180	43200	12004	Información y Promoción Turística - Sueldos del grupo C2	210,70
180	43200	12006	Información y Promoción Turística - Trienios Funcionarios	25,25
180	43200	12009	Información y Promoción Turística - Otras remuneraciones básicas	56,18
180	43200	12100	Información y Promoción Turística - Complemento de destino	128,30
180	43200	12101	Información y Promoción Turística - Complemento específico	360,09
180	43200	12103	Información y Promoción Turística - Otros complementos	33,50
180	43200	13100	Información y Promoción Turística - Personal Laboral Temporal: Retribuciones	2.652,87
181	24100	13000	Información y Promoción Turística - Retribuciones Básicas Personal Laboral	454,43
181	24100	13002	Información y Promoción Turística - Otras remuneraciones del Personal Laboral	839,90
181	24100	13100	Información y Promoción Turística - Retribuciones Personal Laboral Temporal	1.808,57
190	17100	12004	Parques y Jardines - Sueldos del grupo C2	70,23
190	17100	12006	Parques y Jardines - Trienios Funcionarios	3,42
190	17100	12009	Parques y Jardines - Otras remuneraciones básicas	17,56
190	17100	12100	Parques y Jardines - Complemento de destino	35,75
190	17100	12101	Parques y Jardines - Complemento específico	94,58
190	17100	12103	Parques y Jardines - Otros complementos	11,17
190	17100	13000	Parques y Jardines - Retribuciones Básicas Personal Laboral	4.949,98
190	17100	13002	Parques y Jardines - Otras remuneraciones del Personal Laboral	5.239,74
190	17100	13100	Parques y Jardines - Retribuciones Personal Laboral Temporal	244,59
190	17100	14300	Parques y Jardines - Otro Personal	9,00
190	17220	13000	Playas y Piscinas - Retribuciones Básicas Personal Laboral	639,56
190	17220	13002	Playas y Piscinas - Otras remuneraciones del Personal Laboral	771,60
190	17220	13100	Playas y Piscinas - Retribuciones Personal Laboral Temporal	256,72
190	92000	12000	Admón. Gral. - Sueldos del grupo A1	519,94
190	92000	12001	Admón. Gral. - Sueldos del grupo A2	337,18
190	92000	12003	Admón. Gral. - Sueldos del grupo C1	84,39
190	92000	12004	Admón. Gral. - Sueldos del grupo C2	140,47
190	92000	12006	Admón. Gral. - Trienios Funcionarios	93,51
190	92000	12009	Admón. Gral. - Otras remuneraciones básicas	240,28
190	92000	12100	Admón. Gral. - Complemento de destino	662,78

190	92000	12101	Admón. Gral. - Complemento específico	1.384,40
190	92000	12103	Admón. Gral. - Otros complementos	165,60
191	17000	13000	Admón. Gral. Medio Ambiente - Retribuciones Básicas Personal Laboral	227,03
191	17000	13002	Admón. Gral. Medio Ambiente - Otras remuneraciones del Personal Laboral	269,92
192	43120	12004	Mercado - Sueldos del grupo C2	70,23
192	43120	12006	Mercado - Trienios Funcionarios	20,11
192	43120	12009	Mercado - Otras remuneraciones básicas	19,31
192	43120	12100	Mercado - Complemento de destino	46,27
192	43120	12101	Mercado - Complemento específico	108,59
192	43120	12103	Mercado - Otros complementos	11,17
192	43120	13000	Mercado - Retribuciones Básicas Personal Laboral	530,32
192	43120	13002	Mercado - Otras remuneraciones del Personal Laboral	661,67
193	31100	12000	Protección de la Salubridad Pública - Sueldos del grupo A1	519,94
193	31100	12004	Protección de la Salubridad Pública - Sueldos del grupo C2	70,23
193	31100	12006	Protección de la Salubridad Pública - Trienios Funcionarios	130,18
193	31100	12009	Protección de la Salubridad Pública - Otras remuneraciones básicas	116,58
193	31100	12100	Protección de la Salubridad Pública - Complemento de destino	309,03
193	31100	12101	Protección de la Salubridad Pública - Complemento específico	624,18
193	31100	12103	Protección de la Salubridad Pública - Otros complementos	91,58
193	31100	13000	Protección de la Salubridad Pública - Retribuciones Básicas Personal Laboral	126,53
193	31100	13002	Protección de la Salubridad Pública - Otras remuneraciones del Personal Laboral	120,57
195	16400	12004	Cement. y Serv. Funerarios - Sueldos del grupo C2	70,23
195	16400	12006	Cement. y Serv. Funerarios - Trienios Funcionarios	21,48
195	16400	12009	Cement. y Serv. Funerarios - Otras remuneraciones básicas	19,31
195	16400	12100	Cement. y Serv. Funerarios - Complemento de destino	46,27
195	16400	12101	Cement. y Serv. Funerarios - Complemento específico	108,59
195	16400	12103	Cement. y Serv. Funerarios - Otros complementos	11,17
195	16400	13000	Cement. y Serv. Funerarios - Retribuciones Básicas Personal Laboral	1.321,85
195	16400	13002	Cement. y Serv. Funerarios - Otras remuneraciones del Personal Laboral	1.520,91
195	16400	13100	Cement. y Serv. Funerarios - Retribuciones Personal Laboral Temporal	1.311,28
<b>TOTAL</b>				<b>292.242,93</b>

A financiar con baja de crédito en la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
110	92900	50000	Servicios Económicos - Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias ejecución - Fondo Contingencias	292.242,93
<b>Total</b>				<b>292.242,93</b>

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### PUNTO 2.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES A LA "CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2018".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio nuevamente el expediente expediente nº 19/55492 de la Unidad de Vivienda, relativo a la nueva "Convocatoria de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2018", ampliación de plazo para la presentación de solicitudes; resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, en el sentido siguiente:

Teniendo en cuenta que el plazo de treinta (30) días naturales para presentar las solicitudes, recogido en la Convocatoria de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas en el Municipio de San Cristóbal de la Laguna 2018, aprobado por este Ayuntamiento, ha resultado insuficiente para que los interesados presenten adecuadamente, es por lo que se ha considerado desde esta Concejalía, la conveniencia de ampliar dicho plazo, durante 15 días naturales, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOP, para posibilitar que un mayor número de interesados pueda presentar sus solicitudes.

2º.- Tras la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno de la modificación de las "Bases reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", fueron publicadas en el BOP nº 144, de fecha 30 de noviembre de 2020.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, de fecha 30 de diciembre de 2020, acordó aprobar la nueva convocatoria de

ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2018, que tras su remisión a la BDNS, fue publicado el extracto de anuncio de dicha convocatoria en el BOP nº 9, de 20 de enero de 2020.

4º.- Dicha convocatoria recogía en el acuerdo segundo apartado h) y en el punto 4 del extracto del anuncio que fue objeto de publicación, que el plazo de presentación de solicitudes era de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente de la publicación de dicho extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, estando prevista la finalización del plazo de presentación de solicitudes para el próximo día 19 de febrero de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta que se trata únicamente de una ampliación de plazo respecto de dicha convocatoria, para posibilitar que un mayor número de interesados pueda presentar solicitudes para acogerse a estas ayudas a la rehabilitación de sus viviendas conforme a las Bases reguladoras, sin que afecte a los demás aspectos de la convocatoria, ni a los créditos consignados para las mismas, no precisa la fiscalización de la Intervención.

6º.- Conforme al artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en la protección y gestión de la vivienda de protección públicas con criterios de sostenibilidad financiera. No obstante, la competencia en materia de vivienda se recoge en el artículo 11-q de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

7º.- Resulta competente la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la presente ampliación de plazo, al haber aprobado la referida convocatoria, conforme al Decreto 4182/2019, de 20 de junio, por el que delega a favor de dicha Junta la aprobación de subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas (apartado séptimo).

8º.- La Unidad de Vivienda con el Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes, durante quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, respecto de la nueva "Convocatoria de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2018", cuyo extracto de anuncio fue publicado en el BOP número 9, de 20 de enero de 2020.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente ampliación de plazo de presentación de solicitudes durante quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, respecto de la referida convocatoria, mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos

y Anuncios ubicado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>), así como en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>).

## URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL INCREMENTO DEL GASTO DE LAS PARTIDAS DE SERVICIOS MUNICIPALES EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES EXISTENTES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente N° 2020017014 del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la contratación del "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 385.131,01 euros, incluido el IGIC, por importe de 20.416,80 euros, resulta:

1º.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad nº 8203/2020, de 16 de noviembre, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del suministro de referencia.

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 22 de diciembre de 2020 el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido los documentos contables (RC) de ejercicio corriente y futuros, por importes de 190.099,68 euros, 63.366,56 euros, 98.748,58 euros y 32.916,19 euros, con números 12021000001180, 12021000001184, 12021000001181 y 12021000001185 respectivamente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 160450002219902, 101924002219902, 150231002219902, 170135002219902, 170133002219902, 170132002219902, 190171002219902, 195164002219902, 190172202219902 y 192431202219902.

4º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Presupuestos en el que otras se señala "Para la estimación de cobertura presupuestaria en la anualidad 2021

hay que tener en cuenta lo recogido en el Plan Presupuestario 2021-2023 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2020, donde se recoge que: *“En las dotaciones del Capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios) para el año 2021, se proyectó un aumento del 3%, en relación con las previsiones del año 2020, una vez descontada la economía que pueda tener lugar en la adjudicación del contrato de recogida y eliminación de residuos sólidos y limpieza viaria, al objeto de dar cobertura a la necesidad de actualización de los contratos por ampliación y mejora de los servicios.”* y para el *“Capítulo 4 (Transferencias corrientes) en el año 2021 se reflejarán las dotaciones que figuran en el mismo capítulo en el Proyecto de Presupuesto del año 2020, con el aumento del 3% en las aportaciones a Organismos Autónomos.”*

En este sentido, teniendo en cuenta los documentos contables de futuro recogidos en el sistema contable GEMA, los datos que obran en el Servicio Gestor respecto a gastos plurianuales y de futuro, y haciendo una proyección de aquellos gastos que puedan tener un carácter estructural, en especial -aunque no exclusivamente- de los suministros, los importes y el volumen de los gastos con imputación a las anualidades 2021 y 2022, en los capítulos II y IV, en cada una de las áreas implicadas, son los siguientes:

<b>101 – Participación Ciudadana</b>	1.507.225,23	56,64 %	2.158.837,58	78,92 %
<b>150- Bienestar Social y Calidad de Vida</b>	8.049.804,40	62,39 %	7.059.811,60	53,22 %
<b>160 – Obras e Infraestructuras</b>	2.319.972,53	56,21 %	2.333.726,09	55,00 %
<b>170 – Seguridad Ciudadana</b>	4.667.688,50	89,33 %	4.766.979,62	88,75 %
<b>190 – Servicios Municipales</b>	32.354.754,56	105,06 %	32.146.074,88	101,54 %
<b>192 - Mercado</b>	313.897,89	46,31 %	313.400,79	44,97 %
<b>195 – Cementerios</b>	117.128,72	43,09 %	116.760,89	41,79 %

Si tenemos en cuenta que el incremento de gasto proyectado para ejercicios futuros en el Plan Presupuestario 2021-2023 se realiza globalmente a nivel de capítulo, el gasto aquí propuesto se encuentra incluido dentro de dicho límite. No obstante, no se puede obviar el hecho de que si una orgánica sobrepasa el porcentaje de incremento recogido en el Plan, necesariamente ello implica que otra/s orgánica/s no pueda/n alcanzar dicho incremento; así se recoge en el Proyecto de Presupuestos de 2021, actualmente en tramitación, donde la dotación prevista de la Orgánica 190 (Servicios Municipales) supera los 35 millones de euros, lo que deja margen suficiente para el gasto analizado.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato de “Suministro de material de construcción para la reparación y el mantenimiento de instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”, y con el fin de no paralizar su tramitación, habida cuenta de los gastos proyectados para el Presupuesto 2021, se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto futuro propuesto.

5º.- Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica el 28 de diciembre de 2020, se emite informe de fecha 5 de enero de 2021, en el que señala que no existen objeciones jurídicas sustanciales, efectuando como consideración jurídica en su apartado segundo que la solicitud de bastanteo, además de la representación legal para contratar, se refiera a la cesión de los derechos de crédito.

6º.- El Área de Obras e Infraestructuras, con fecha 4 de febrero de 2021, incorpora nuevos documentos contables correspondientes a ejercicio corriente y futuros, por importe total de 385.131,01 euros, dado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del TRLRHL, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estuvieran afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarían anulados de pleno derecho.

Expuesto lo anterior, se procede a la actualización del contenido del expediente al vigente Presupuesto, elaborándose nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que se remite a la Asesoría Jurídica, para la emisión, en su caso, de nuevo informe y posteriormente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emita el informe de fiscalización.

7º.- La Intervención Municipal emite informe en el que señala que se debe incorporar al expediente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se apruebe el crecimiento desigual entre las distintas áreas de gastos en función de las necesidades existentes.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Autorizar el incremento desigual entre las distintas áreas de gastos, en concreto la Orgánica 190 (Servicios Municipales) en función de las necesidades existentes, puesto que dicha orgánica en los presupuestos para 2021 deja margen suficiente para el gasto analizado.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UNA PRÓRROGA EXCEPCIONAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA PODER EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES, CUMPLIR CON LOS INDICADORES Y CONCLUIR LOS PROCESOS

ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL PROYECTO CITY2020 (MAC/2.3D/056) "FUTURO SOSTENIBLE PARA LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA", ENMARCADO EN EL EJE 2 DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL INTERREG MAC 2014-2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2021009072, del Área de Promoción y Desarrollo Local (Unidad de Comercio), relativo al proyecto denominado "Futuro sostenible de las Ciudades Patrimonio de la Humanidad de la Macaronesia", Proyecto CITY 2020, subvencionado por el FEDER en el marco del Programa de Cooperación Territorial Interreg Mac 2014-2020; resulta:

1º.- Dicho proyecto financia iniciativas y actividades desarrolladas en la ciudades de San Cristóbal de La Laguna, Angra de Heroísmo (Azores), Ciudad Velha en Ribeira Grande (Cabo Verde), Isla Gorée y Saint Louis, en Senegal, siendo el importe total del mismo la cantidad de 1.048.475,00 euros, con una tasa de cofinanciación del 85% por parte del FEDER, y ello conforme al siguiente desglose: Azores, 368.475,00 euros y Canarias, 680.000,00 euros

2º.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, aceptó la citada subvención, aprobando la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento al Acuerdo de Cooperación a suscribir por las ciudades que forman parte del partenariado y que son: Camara Municipal de Angra do Heroismo (Azores-Portugal), Cámara Municipal de Ribeira Grande de Santiago (Cabo Verde), el Commune de Saint Louis y de Isla de Gorée ( Senegal) ; instrumentándose el mismo, mediante la firma del contrato de concesión de la referida ayuda; el periodo inicial de ejecución es desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, prorrogado hasta el **31 de diciembre de 2020** por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de octubre de 2019, procediendo a la firma de la Segunda Adenda

3º.- El V Comité de Seguimiento el día 13 de abril de 2020 comunica que debido a la situación de alarma y confinamiento que se vive actualmente por el COVID-19, sin saber cuándo se podrá retomar la actividad de los proyectos en condiciones normales, ha aprobado la posibilidad de conceder, previa solicitud, una prórroga excepcional a los proyectos de la 1ª convocatoria, prórroga que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2020 y fue solicitada, procediéndose a firmar la Tercera Adenda, el día 8 de junio de 2020, ampliándose el plazo de ejecución del proyecto hasta el día **30 de junio de 2021**.

4º.- Con fecha 5 de febrero, se recibe comunicado de la Secretaria Técnica en la que se nos informa como beneficiario de proyectos de la 1ª Convocatoria MAC 2014-2020, que debido a la continuidad de la pandemia sanitaria, por el COVID-19, el Comité de Seguimiento ha aprobado la posibilidad excepcional de que los proyectos en curso soliciten una última prórroga de 6 meses como máximo desde la fecha de

finalización vigente ( 30 de junio de 2021) y hasta el **31 de diciembre de 2021** como límite, previa presentación de solicitud de la citada prórroga e emisión de informe detallado explicando los motivos por los que se solicita la citada prórroga.

5º.- Consta en el expediente la propuesta de la Concejalía de solicitud de la prórroga en el que se detallan las causas por las que se solicita una prórroga para la ejecución de la totalidad del proyecto de 6 meses, es decir, hasta el 31 de junio de 2021, y el informe explicativo de las mismas, en el que se indican los motivos.

6º.- Los créditos afectados a la ejecución del citado proyecto se le aplicará lo estipulado en el art. 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales:

*"los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización."*

En este sentido, se remitió al OGEF (Sección de contabilidad) y a la Oficina Presupuestaria el acuerdo de prórroga de la Tercera Adenda en la que se amplía el plazo de ejecución del citado proyecto al 31 de junio de 2021, para que por un lado, sea modificado el nuevo plazo del proyecto nº 2017-004, y por otro, para que se incorporen los créditos al ejercicio económico 2021 (bien en situación contable RC, en AD o disponible). Asimismo, se procederá a remitir a estos servicios el acuerdo de la nueva prórroga que se pretende aprobar para hacer extensible los créditos y el nuevo plazo del proyecto hasta el día 31/12/2021.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15.2.c) y d) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- La Jefatura de Servicio del Área de Promoción y Desarrollo Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar una prórroga excepcional de 6 meses aprobada por el Comité de seguimiento de fecha 5 de febrero de 2021, motivado por la continuidad de la pandemia sanitaria del COVID-19, es decir, **hasta el 31 de diciembre de 2021**, para poder ejecutar la totalidad de las actividades, cumplir con los indicadores y concluir los procesos administrativos y financieros del proyecto CITY2020 (MAC/2.3d/056) "FUTURO SOSTENIBLE PARA LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA", enmarcado en el eje 2 del Programa de Cooperación Territorial INTERREG MAC 2014-2020.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de la solicitud de dicha prórroga y de cuantos actos administrativos y documentos se deriven del mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los socios del proyecto.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA APROBAR LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PARA EL PERIODO 2022-2024.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, de fecha 22 de febrero de 2021, del siguiente contenido literal:

**“DIRECTRICES PARA LA ELABORACION DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PARA EL PERIODO 2022-2024.**

La expansión del virus COVID-19 ha provocado un shock económico sin precedentes en la economía española, poniendo fin de manera abrupta a la senda de crecimiento iniciada en 2014. Después de seis años de crecimiento sostenido, a principios de 2020 la economía española había recuperado el terreno perdido durante la crisis financiera y su posición cíclica se encontraba cercana al equilibrio.

Hasta febrero de 2020, todas las previsiones apuntaban a una moderación suave del crecimiento en los próximos años, aterrizando en su valor potencial o de largo plazo. Sin embargo, la llegada de un evento exógeno, repentino y no previsible, la pandemia de COVID-19, ha cambiado por completo el escenario, con implicaciones negativas sobre la actividad económica.

El artículo 29 LOEPSF, determina que las Administraciones Públicas elaborarán un **Plan presupuestario a medio plazo** en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales, a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.

El artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información, prevista en la LOEPSF, determina que **antes del quince de marzo de cada año**, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales. Sin embargo, por el Ministerio de Hacienda, conforme dispone el artículo 15 de la LOEPSF, no se ha procedido a la publicación de la Tasa de variación del Producto Interior Bruto para dicho periodo de tiempo.

Por otra parte, la Unión Europea activó la Cláusula de Salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento mediante declaración del Consejo de la Unión Europea del 23 de marzo de 2020 que permite una desviación temporal respecto a la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo. Asimismo, el 20 de julio de 2020 se emite Dictamen del Consejo relativa al Programa de Estabilidad para 2020 de España para que tomemos medidas en 2020 y 2021 con el fin de:

*“1. Adoptar todas las medidas necesarias, en consonancia con la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para combatir la pandemia de Covid-19, sostener la economía y respaldar la posterior recuperación de forma eficaz. Cuando las condiciones económicas lo permitan, aplicar políticas presupuestarias destinadas a lograr situaciones presupuestarias prudentes a medio plazo y garantizar la sostenibilidad de la deuda, al tiempo que se fomenta la inversión. (...)”*

El Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 aprobó los objetivos aplicables en las reglas fiscales y se aprobaron los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2021 – 2023, pero se establecieron considerando unas previsiones macroeconómicas en un marco totalmente diferente al actual derivado de la pandemia, siendo totalmente inviable su cumplimiento dadas las magnitudes macroeconómicas actuales.

No obstante, dada la evolución de la pandemia y de la situación económica, mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, se solicitó del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF. El 20 de octubre de 2020 se acuerda por el Congreso de los Diputados la declaración de emergencia extraordinaria y por tanto la adecuación de la suspensión de los acuerdos del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020.

El Plan Presupuestario a medio plazo se deberá remitir antes del 15 de marzo de 2021 y se referirán a un periodo en el que, en principio, se aplicarán las reglas fiscales considerando una situación normal.

En estos momentos, no se conoce la tasa de variación aplicable en la regla de gasto, pero sí el objetivo de estabilidad y los límites de deuda que para cada entidad local son los recogidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante) y en la DF 31ª de la LPGE 2013. Por tanto, el plan presupuestario será coherente con estos los objetivos y límites y además deberá reflejar la tasa de variación del gasto computable en cada año, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de la LOEPSF para la aplicación de la regla de gasto.

En base a lo que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f) del Reglamento Orgánico Municipal, **se ordena la instrucción de expediente para la elaboración del plan presupuestario para el periodo 2022-2024**, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local, por tener atribuida la competencia para la aprobación del proyecto de presupuestos de cada año que se elaborará atendiendo a dicho plan presupuestario.

En particular, en las estimaciones para los años 2022 a 2024, dentro del marco de incertidumbre descrito, se deben tener en cuenta la concurrencia de las circunstancias siguientes:

**A) En el estado de ingresos:**

a) El estudio de estimación de ingresos que se elabore por el Servicio de Ingresos, teniendo en cuenta que se prevé dejar sin efecto la bonificación a vehículos de antigüedad superior a veinticinco años, para aquellos que cumplan más de 25 años en 2022 y siguientes, manteniendo la bonificación para los que hayan cumplido esa antigüedad con anterioridad a dicha fecha. Esta medida se adopta por considerar que el mantenimiento de esta medida fiscal es incompatible con las que se han establecido en relación con los vehículos eficientes desde el punto de vista medioambiental y porque se coadyuva a la renovación del parque móvil con el consiguiente efecto positivo en materia de seguridad vial. Esta medida es fundamental, tras la declaración de emergencia climática aprobada por acuerdo plenario el 17 de julio de 2019.

b) En relación con el Bloque de Financiación Canario y con la Participación en los Ingresos del Estado se debe tomar en consideración, por prudencia, una variación equivalente al de la tasa de variación de la economía por tratarse de cuestiones altamente correlacionadas.

c) Deben tenerse en cuenta los ingresos que se deriven de la formalización de los Convenios relativos a Áreas de Regeneración y Renovación Urbana en distintos ámbitos de este Municipio y, en su caso, de la Actuación Singular de las Chumberas. Así como las propias del programa comunitario de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI).

**B) En el estado de gastos:**

a) En materia de gastos de personal (**Capítulo 1**), una vez se ha llevado a cabo la regularización de los incrementos retributivos de 2021, así como la dotación de créditos para puestos de trabajo existentes en la Relación de Puestos de Trabajo que carecían de dicha dotación, en principio, este capítulo no debe experimentar incrementos en relación con los créditos iniciales del Presupuesto del año 2021, excepto aquellos que pudiesen derivar de la dotación de nuevas plazas en Seguridad Ciudadana, adecuaciones retributivas de los puestos de trabajo y otras modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo o de programas relativos al cumplimiento de objetivos y de especial rendimiento.

Para el caso que en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los respectivos ejercicios se previesen incrementos retributivos se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia, por cuanto en el momento en que se elabora el plan

presupuestario, y el presupuesto de cada uno de los ejercicios, se desconoce esta circunstancia y no es posible establecer la previsión de la dotación presupuestaria específica.

b) En las dotaciones del **Capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios)**, para el año 2022, se proyecta un aumento del 0%, en relación con las previsiones del año 2021. Así, para dar cobertura a la necesidad de actualización de los contratos por ampliación y mejora de los servicios deberá estudiarse la contención de gastos en otras aplicaciones presupuestarias. Para los años 2023 y 2024 se prevé asimismo, por prudencia, un aumento del 0 %.

c) En el **Capítulo 3 (Gastos financieros)** se establecerán las consignaciones para el concepto de intereses por operaciones de tesorería y gastos por servicios bancarios que indique el Órgano de Gestión Económico Financiera. Además, es necesario tener en cuenta las previsiones correspondientes a los intereses de demora.

d) En el **Capítulo 4 (Transferencias corrientes)**, en el año 2022, se reflejarán las dotaciones que figuran en el mismo capítulo en el Proyecto de Presupuesto del año 2021, con estancamiento en las aportaciones a Organismos Autónomos incluso en los años 2023 y 2024.

Las dotaciones para gastos específicos, concretos o extraordinarios a realizar por los Organismos Autónomos se determinarán en el momento de la formación de los respectivos Presupuestos, en función que el marco presupuestario y financiero lo permita.

El incremento que se precise para la formalización del encargo relativo al servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros no computará en el aumento a que se ha hecho referencia. Asimismo, se mantendrá la previsión relativa a la ejecución de sentencia en relación a las prestaciones realizadas en los años precedentes.

e) Las previsiones del **Capítulo 5, Fondo de Contingencia y otros imprevistos**, para el indicado periodo, debe estar en el entorno de 2.000.000,00 € anuales, al objeto de poder garantizar los posibles incrementos retributivos que se fijan en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y situaciones imprevistas o de gastos de emergencia.

El importe que se propone excede con creces la dotación mínima que se fija en el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, de un importe mínimo equivalente al 0,5 por ciento del importe de los gastos no financieros.

No obstante, la dotación definitiva se concretará en el momento de la formación del Presupuesto en función del principio de equilibrio presupuestario.

f) En los **capítulos 6 y 7 (Inversiones reales y transferencias de capital)** se consignarán las dotaciones que sean precisas para atender los compromisos económicos de carácter plurianual, las aportaciones a MUVISA como consecuencia de la formalización de los convenios relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y a la Actuación Singular de las Chumberas, las que se precisen para atender el plan de inversiones que se defina y para la ejecución de las previsiones del planeamiento urbanístico, con el límite cuantitativo que resulte del proceso del equilibrio presupuestario condicionado a que el ritmo de ejecución de las inversiones no afecte al cumplimiento de la regla fiscal de deuda comercial. En este caso, el ajuste del equilibrio presupuestario se realizará a través de incrementos de las dotaciones previstas en el Fondo de Contingencia y/o en la cuantía del superávit presupuestario.

En la determinación de la cuantía de las operaciones de capital se tendrá en cuenta la incidencia en la dinamización de la economía local y en la generación de empleo que tiene la inversión pública.

g) En el **Capítulo 9 (Pasivos financieros)** no se dotará crédito dado que en aplicación del artículo 32 de la LOEPSF, en el año 2019, tuvo lugar la cancelación del endeudamiento financiero a largo plazo. Asimismo se prevé que no se procederá a la formalización de nuevas operaciones de endeudamiento, distintas de la operación de tesorería que puedan resultar necesarias.

h) En la determinación de las reglas fiscales y del ahorro neto se debe tener en cuenta que la recurrencia a la utilización del remanente de tesorería para gastos generales en 2022 y siguientes tendrá un carácter residual. Asimismo, la adquisición de compromisos sin crédito presupuestario se proyecta que sea inexistente.

i) En la formación del Plan Presupuestario se tendrá en cuenta el cumplimiento de la regla fiscal de deuda comercial mediante la potenciación de los ingresos, reducción y posterior contención del gasto estructural y discrecional, incremento de la dotación al Fondo de Contingencia y de las operaciones de capital acompañando la ejecución de estas dotaciones presupuestarias a la efectiva realización del Presupuesto de Ingresos; además de generación de superávit presupuestario. La concurrencia de este conjunto de medidas tendrá un efecto directo en la tesorería de forma que se garantice el cumplimiento del periodo medio de pago.

Con la finalidad de cumplir con el plazo de remisión al Ministerio, es preciso que por los Organismos Autónomos, Muvisa y el Servicio de Ingresos se remita la información, que se les requiera, al Servicio de Presupuestos con **anterioridad al 5 día de marzo de 2021.**"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta y, en consecuencia, las directrices para la elaboración del Plan presupuestario a medio plazo para el periodo 2022-2024.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 23 de febrero de 2021, del siguiente contenido literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, acordó designar la Mesa de Contratación permanente, integrada por un Presidente, Secretario, Titular de la Asesoría Jurídica, Interventor Municipal y vocales.

Con fecha 16 de julio de 2019, dicho órgano acordó incorporar como Secretario suplente de la Mesa de Contratación al Jefe de Sección de Régimen General y al Técnico adscrito al Servicio de Contratación, que actuarían por este orden en caso de ausencias del Secretario y suplente ya designado.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 14 de enero de 2020, acordó designar como Presidente de la Mesa de Contratación permanente al Concejal que ostente las competencias en materia de Presidencia, y como suplente del Secretario al Jefe de Sección de Contratación, rectificando en dichos términos el acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2018.

Posteriormente, con fecha 13 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local designó como vocal de la Mesa de Contratación al titular de la Dirección del Área de Hacienda y Asuntos Económicos, y suplente al Asesor Jurídico.

Considerando lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 7 de la LCSP y el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a la competencia lo preceptuado en el artículo 326.4 de la LCSP y artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal; es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Designar como Presidente de la Mesa de Contratación al titular de la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos únicamente para el

procedimiento de contratación del "Servicio de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Afines el Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna", dejando sin efecto el nombramiento de vocal efectuado a su favor con fecha 13 de octubre de 2020, sólo para el mencionado procedimiento.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efecto desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.